

DECRETOS AÑO 2004

DECRETO N° 1.089

La Rioja, 31 de agosto de 2004

Visto: el Expediente Código F43-N° 00499-8/04, mediante el cual la Dirección General de Presupuesto solicita incorporación de Recursos y gastos en función de la proyección de Recursos con la Secretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas; y.-

Considerando:

Que según la mencionada proyección surge un superávit en los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos y otros Fondos Ley N° 23.548, Rentas Generales de \$ 61.800.640,00.

Que asimismo se hace necesario cubrir la reserva para otorgar ampliaciones de crédito conforme la política de inversión fijada por este gobierno provincial decidiendo incorporar la suma de \$ 61.800.640,00 y su correspondiente contrapartida en el gasto.

Que conforme a la proyección del gasto en Personal (inciso 1) informado por Contaduría General de la Provincia al cierre del presente ejercicio, en base a los aumentos de haberes otorgados a los agentes públicos por este Gobierno Provincial, se hace necesario reforzar los créditos de las distintas jurisdicciones o entidades en este nuevo concepto.

Que el S.A.F. N° 110, Secretaría General y Legal de la Gobernación, requiere de crédito suficiente para solventar gastos de funcionamiento, mediante Expte. Cód. G13 N° 01.939-8/04.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.599, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para los recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Distribución N° 01/04 Reglamentario de la Ley N° 7.599.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.599 y 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.599, estimándose un incremento en los Recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 7.599, estimándose una disminución en las Fuentes de Financiamiento, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.599.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

Or.	Jur.	Sbaur	SAF	PG	SP	PY	AC	OR	UG	FF	I	P	PA	SP	Increment.	Disminuc.
1	1	0	1	16	0	0	1	0	1401	111	1	1	1	1	286.996,81	
2	2	0	2	16	0	0	0	0	1401	111	1	1	1	6	371.663,39	
3	3	0	3	16	0	0	0	0	1401	111	1	1	1	1	328.897,87	
4	4	0	4	16	0	0	0	0	1401	111	1	1	1	6	140.296,58	
5	10	1	110	1	0	0	1	0	1401	111	1	1	1	1	1.834.536,63	
6	10	1	110	1	0	0	1	0	1401	111	5	1	4	0	1.000.000,00	
7	10	1	110	1	0	0	1	0	1401	111	5	1	7	0	350.000,00	
8	10	1	110	1	0	0	1	0	1401	111	5	2	4	0	350.000,00	
9	10	1	110	1	0	0	1	0	1401	111	5	7	4	0	100.000,00	
10	10	1	110	1	0	0	1	0	1401	111	5	8	4	0	100.000,00	
11	10	1	110	1	0	0	2	0	1401	111	2	5	6	0	350.000,00	
12	10	1	110	1	0	0	2	0	1401	111	3	4	9	0	650.000,00	
13	10	1	110	17	0	0	0	0	1401	111	3	6	0	0	50.000,00	
14	10	1	110	19	0	0	0	0	1401	111	3	3	2	0	50.000,00	
15	10	2	120	16	0	0	0	0	1401	111	1	1	1	1	676.016,73	
16	10	2	121	1	0	0	1	0	1401	111	1	1	1	1	372.546,79	
17	10	3	130	16	0	0	0	0	1401	111	1	1	1	2		24.628,61
18	10	4	140	1	0	0	0	0	1401	111	1	1	1	1	632.375,44	
19	10	4	145	35	0	0	0	0	1401	111	1	1	1	1	120.933,45	
20	10	4	145	92	0	0	0	0	701	111	5	7	6	201	479.991,74	
21	10	4	145	92	0	0	0	0	1401	111	5	7	6	201	2.694.938,15	
22	10	4	145	92	0	0	0	0	2101	111	5	7	6	201	387.631,28	
23	10	4	145	92	0	0	0	0	2801	111	5	7	6	201	524.150,90	
24	10	4	145	92	0	0	0	0	3501	111	5	7	6	201	271.433,02	
25	10	4	145	92	0	0	0	0	4201	111	5	7	6	201	3.260.019,10	
26	10	4	145	92	0	0	0	0	4901	111	5	7	6	201	389.716,52	
27	10	4	145	92	0	0	0	0	5601	111	5	7	6	201	423.947,48	
28	10	4	145	92	0	0	0	0	6301	111	5	7	6	201	508.285,71	
29	10	4	145	92	0	0	0	0	7001	111	5	7	6	201	438.505,73	
30	10	4	145	92	0	0	0	0	7701	111	5	7	6	201	219.367,38	
31	10	4	145	92	0	0	0	0	8401	111	5	7	6	201	543.095,45	
32	10	4	145	92	0	0	0	0	9101	111	5	7	6	201	403.540,82	
33	10	4	145	92	0	0	0	0	9801	111	5	7	6	201	176.751,03	
34	10	4	145	92	0	0	0	0	10501	111	5	7	6	201	217.665,74	
35	10	4	145	92	0	0	0	0	11201	111	5	7	6	201	1.152.416,18	
36	10	4	145	92	0	0	0	0	11901	111	5	7	6	201	153.653,19	
37	10	4	145	92	0	0	0	0	12601	111	5	7	6	201	247.416,98	
38	10	4	146	3	0	0	0	0	1401	111	1	1	1	1	213.756,59	
39	10	1	150	25	0	0	0	0	1401	111	1	1	1	1	125.428,16	
40	10	6	162	1	0	0	0	0	1401	111	1	1	1	1	83.349,93	
41	10	6	163	16	0	0	0	0	1401	111	1	1	1	1	31.967,64	
42	10	6	164	16	0	0	0	0	1401	111	1	1	1	1	213.389,21	
43	10	6	165	1	0	0	0	0	1401	111	1	1	1	1	110.824,87	
44	20	0	200	1	0	0	1	0	1401	111	1	1	1	1		25.316,25
45	20	0	200	1	0	0	1	0	1401	111	1	1	1	2		50.000,00
46	25	0	250	1	0	0	0	0	1401	111	1	1	1	1	717.770,85	
47	25	0	255	3	0	0	0	0	1401	111	1	1	1	1	166.253,61	
48	25	0	256	30	0	0	0	0	1401	111	1	1	1	2	2.057.646,00	
49	30	0	300	1	0	0	1	0	1401	111	1	1	1	1	992.401,81	
50	30	0	302	1	0	0	1	0	1401	111	1	1	1	1	95.085,48	
51	40	0	400	1	0	0	1	0	1401	111	1	1	1	1	6.818.577,46	
52	50	0	500	1	0	0	1	0	1401	111	1	1	1	1	2.713.153,38	
53	50	0	501	1	0	0	1	0	1401	111	1	1	1	1	321.651,00	
54	50	0	510	25	0	0	1	0	1401	111	1	1	1	1	636.612,42	
55	60	0	600	1	0	0	0	0	1401	111	1	1	1	1	467.811,72	
56	91	0	910	97	4	0	0	0	1401	111	8	4	7	0	16.878.114,64	
57	91	0	910	99	0	0	0	0	1401	111	5	8	6	201	9.000.000,00	
TOTAL GENERAL															61.900.584,86	99.944,86

CONTRIBUCIONES Y GASTOS FIGURATIVOS

Or.	Jur.	Sbaur	SAF	PG	SP	PY	AC	OR	UG	FF	I	P	PA	SP	Increment.	Disminuc.
1	91	0	910	92	0	0	0	0	99999	111	9	1	2	3	110.824,87	
2	91	0	910	92	0	0	0	0	99999	111	9	0	2	3	115.317,57	
3	91	0	910	92	0	0	0	0	99999	111	9	0	2	4	213.389,21	
4	91	0	910	92	0	0	0	0	99999	111	9	0	2	7	372.546,79	
5	91	0	910	92	0	0	0	0	99999	111	9	0	2	9	95.085,48	
6	91	0	910	92	0	0	0	0	99999	111	9	0	3	2	321.651,00	
TOTAL GENERAL															1.228.814,92	0,00

Jur	Sbj ur	SAF	Tipo	Clase	Conc .	Sbco nc.	Ced .	FF	Increment.	Disminuc.
92	0	992	11	7	1	1	0	111	61.800.640,00	
10	2	121	41	1	1	1	910	111	372.546,79	
10	6	162	41	1	1	1	910	111	83.349,93	
10	6	163	41	1	1	1	910	111	31.967,64	
10	6	164	41	1	1	1	910	111	213.389,21	
10	6	165	41	1	1	1	910	111	110.824,87	
30	0	302	41	1	1	1	910	111	95.085,48	
50	0	501	41	1	1	1	910	111	321.651,00	
TOTAL GENERAL									63.029.454,92	0,00

DECRETO N° 1.121

La Rioja, 06 de setiembre de 2004

Visto: el Expte. Código E1 N° 01252-9/04, mediante el cual la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública solicita la incorporación de Recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 7.599, provenientes de la autogestión, por la suma de \$ 683.500,00; y,-

Considerando:

Que a fs. 2 se menciona que los citados recursos fueron recibidos por los hospitales del interior de la Provincia en concepto de autogestión.

Que de acuerdo a lo expuesto en considerando precedente, es intención de esta Función Ejecutiva acceder a lo solicitado.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.599 faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público, determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Distribución N° 01/04 Reglamentario de la Ley N° 7.599.

Por ello, y lo establecido por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.599 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.599, estimándose un incremento en los Recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 7.599 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del mismo.

Artículo 3°.- Dese a conocer por donde corresponda la presente modificación presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.599.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

**S.A.F. N° 500 - Dcción. Gral. de Adm. - Ministerio de Salud
Expte. E1-01252-9-04**

Or.	Jur.	Sbjur	SAF	PG	SP	SP	PV	AC	OB	UG	FF	I	P	PA	SP	Increment.
1	50	0	500	21	1	0	3	0		1401	333	2	1	1	0	1.000,00
2	50	0	500	21	1	0	3	0		1401	333	2	5	2	0	1.000,00
3	50	0	500	21	1	0	3	0		1401	333	2	5	6	0	500,00
4	50	0	500	21	1	0	3	0		1401	333	2	9	1	0	500,00

5	50	0	500	21	1	0	3	0		1401	333	2	9	2	0	500,00
6	50	0	500	21	1	0	3	0		1401	333	2	9	5	0	1.000,00
7	50	0	500	21	1	0	3	0		1401	333	2	9	6	0	500,00
8	50	0	500	21	1	0	3	0		1401	333	3	1	1	0	500,00
9	50	0	500	21	1	0	3	0		1401	333	3	1	5	0	1.000,00
10	50	0	500	21	1	0	3	0		1401	333	3	1	9	0	500,00
11	50	0	500	21	1	0	3	0		1401	333	3	3	1	0	1.500,00
12	50	0	500	21	1	0	3	0		1401	333	3	3	2	0	1.500,00
13	50	0	500	21	1	0	3	0		1401	333	3	3	3	0	1.500,00
14	50	0	500	21	1	0	3	0		1401	333	3	5	1	0	1.000,00
15	50	0	500	21	1	0	3	0		1401	333	3	5	3	0	1.000,00
16	50	0	500	21	1	0	3	0		1401	333	3	7	1	0	1.000,00
17	50	0	500	21	1	0	3	0		1401	333	3	7	2	0	1.000,00
18	50	0	500	21	1	0	3	0		1401	333	4	3	3	0	1.000,00
19	50	0	500	21	1	0	3	0		1401	333	4	3	7	0	500,00
20	50	0	500	21	2	0	1	0		701	333	2	1	1	0	4.000,00
21	50	0	500	21	2	0	1	0		701	333	2	5	2	0	3.500,00
22	50	0	500	21	2	0	1	0		701	333	2	5	6	0	3.500,00
23	50	0	500	21	2	0	1	0		701	333	2	9	1	0	3.500,00
24	50	0	500	21	2	0	1	0		701	333	2	9	2	0	3.500,00
25	50	0	500	21	2	0	1	0		701	333	2	9	5	0	3.500,00
26	50	0	500	21	2	0	1	0		701	333	2	9	6	0	3.500,00
27	50	0	500	21	2	0	1	0		701	333	3	1	1	0	1.000,00
28	50	0	500	21	2	0	1	0		701	333	3	1	5	0	500,00
29	50	0	500	21	2	0	1	0		701	333	3	1	9	0	500,00
30	50	0	500	21	2	0	1	0		701	333	3	3	1	0	4.000,00
31	50	0	500	21	2	0	1	0		701	333	3	3	2	0	4.500,00
32	50	0	500	21	2	0	1	0		701	333	3	3	3	0	4.500,00
33	50	0	500	21	2	0	1	0		701	333	3	5	1	0	3.500,00
34	50	0	500	21	2	0	1	0		701	333	3	5	3	0	4.000,00
35	50	0	500	21	2	0	1	0		701	333	3	7	1	0	4.000,00
36	50	0	500	21	2	0	1	0		701	333	3	7	2	0	4.000,00
37	50	0	500	21	2	0	1	0		701	333	4	3	3	0	2.500,00
38	50	0	500	21	2	0	1	0		701	333	4	3	7	0	2.000,00
39	50	0	500	21	3	0	1	0		4201	333	2	1	1	0	9.500,00
40	50	0	500	21	3	0	1	0		4201	333	2	5	2	0	9.000,00
41	50	0	500	21	3	0	1	0		4201	333	2	5	6	0	8.000,00
42	50	0	500	21	3	0	1	0		4201	333	2	9	1	0	8.000,00
43	50	0	500	21	3	0	1	0		4201	333	2	9	2	0	8.500,00
44	50	0	500	21	3	0	1	0		4201	333	2	9	5	0	10.000,00
45	50	0	500	21	3	0	1	0		4201	333	2	9	6	0	8.500,00
46	50	0	500	21	3	0	1	0		4201	333	3	1	1	0	1.500,00
47	50	0	500	21	3	0	1	0		4201	333	3	1	5	0	500,00
48	50	0	500	21	3	0	1	0		4201	333	3	1	9	0	500,00
49	50	0	500	21	3	0	1	0		4201	333	3	3	1	0	10.000,00
50	50	0	500	21	3	0	1	0		4201	333	3	3	2	0	10.000,00
51	50	0	500	21	3	0	1	0		4201	333	3	3	3	0	10.000,00
52	50	0	500	21	3	0	1	0		4201	333	3	5	1	0	10.000,00
53	50	0	500	21	3	0	1	0		4201	333	3	5	3	0	10.000,00
54	50	0	500	21	3	0	1	0		4201	333	3	7	1	0	10.000,00
55	50	0	500	21	3	0	1	0		4201	333	3	7	2	0	10.000,00
56	50	0	500	21	3	0	1	0		4201	333	4	3	3	0	3.000,00
57	50	0	500	21	3	0	1	0		4201	333	4	3	7	0	3.000,00
58	50	0	500	21	4	0	1	0		2801	333	2	1	1	0	9.000,00
59	50	0	500	21	4	0	1	0		2801	333	2	5	2	0	9.500,00
60	50	0	500	21	4	0	1	0		2801	333	2	5	6	0	8.000,00
61	50	0	500	21	4	0	1	0		2801	333	2	9	1	0	8.000,00
62	50	0	500	21	4	0	1	0		2801	333	2	9	2	0	9.000,00
63	50	0	500	21	4	0	1	0		2801	333	2	9	5	0	9.500,00
64	50	0	500	21	4	0	1	0		2801	333	2	9	6	0	9.000,00
65	50	0	500	21	4	0	1	0		2801	333	3	1	1	0	1.500,00
66	50	0	500	21	4	0	1	0		2801	333	3	1	5	0	500,00
67	50	0	500	21	4	0	1	0		2801	333	3	1	9	0	500,00
68	50	0	500	21	4	0	1	0		2801	333	3	3	1	0	12.500,00
69	50	0	500	21	4	0	1	0		2801	333	3	3	2	0	12.500,00
70	50	0	500	21	4	0	1	0		2801	333	3	3	3	0	12.500,00
71	50	0	500	21	4	0	1	0		2801	333	3	5	1	0	10.000,00
72	50	0	500	21	4	0	1	0		2801	333	3	5	3	0	12.500,00
73	50	0	500	21	4	0	1	0		2801	333	3	7	1	0	10.000,00
74	50	0	500	21	4	0	1	0		2801	333	3	7	2	0	10.000,00
75	50	0	500	21	4	0	1	0		2801	333	4	3	3	0	3.000,00
76	50	0	500	21	4	0	1	0		2801	333	4	3	7	0	3.000,00
77	50	0	500	21	5	0	1	0		3501	333	2	1	1	0	14.000,00
78	50	0	500	21	5	0	1	0		3501	333	2	5	2	0	13.500,00
79	50	0	500	21	5	0	1	0		3501	333	2	5	6	0	10.000,00
80	50	0	500	21	5	0	1	0		3501	333	2	9	1	0	12.500,00
81	50	0	500	21	5	0	1	0		3501	333	2	9	2	0	13.500,00
82	50	0	500	21	5	0	1	0		3501	333	2	9	5	0	15.000,00
83	50	0	500	21	5	0	1	0		3501	333	2	9	6	0	14.000,00
84	50	0	500	21	5	0	1	0		3501	333	3	1	1	0	1.500,00
85	50	0	500	21	5	0	1	0		3501	333	3	1	6	0	500,00
86	50	0	500	21	5	0	1	0		3501	333	3	1	9	0	500,00
87	50	0	500	21	5	0	1	0		3501	333	3	3	1	0	10.000,00
88	50	0	500	21												

Conct. Deto. N° 1.121/04															
108	50	0	500	21	6	0	1	0	11201	333	3	3	0	10.000,00	
109	50	0	500	21	6	0	1	0	11201	333	3	5	1	0	10.000,00
110	50	0	500	21	6	0	1	0	11201	333	3	5	3	0	10.000,00
111	50	0	500	21	6	0	1	0	11201	333	3	7	1	0	10.000,00
112	50	0	500	21	6	0	1	0	11201	333	3	7	2	0	10.000,00
113	50	0	500	21	6	0	1	0	11201	333	4	3	3	0	3.000,00
114	50	0	500	21	6	0	1	0	11201	333	4	3	7	0	3.000,00
Total General													683.500,00		

RESOLUCIONES AÑO 2004

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 806

La Rioja, 15 de octubre de 2004

Visto: el Expte. Código D22 -N° 00005-96, caratulado: Domingo Bernabé Romero, gestiona la adjudicación de lotes en el Parque Industrial de la ciudad de Chilecito para radicar un aserradero (Fábrica de Muebles de Madera y Muebles Metálicos); y,-

Considerando:

Que mediante el dictado de la Resolución M.D.P. y T. N° 504 de fecha 02 de julio de 1.999, se otorgó a favor del señor Domingo Bernabé Romero, D.N.I. N° 10.029.532, los lotes de terreno identificados con las letras "m" y "d" de la Manzana N° 58, según Plano de Fraccionamiento N° D-95-7 del Parque Industrial de la ciudad de Chilecito, con una superficie de Seis Mil Novecientos Cincuenta con Setenta y Cinco Metros Cuadrados (6.950,75 m2).

Que el preadjudicatario se comprometió a instalar, en los referidos lotes una actividad industrial destinada a la fabricación de muebles de madera y metálicos.

Que el precio total de dicho predio, debía abonarse de la siguiente manera, el Veinte por Ciento (20%) dentro de los Treinta (30) días de notificada la resolución de preadjudicación.

Que el saldo de la deuda se pagaría en Cuatro (4) cuotas anuales, iguales y consecutivas. La primera de ellas tenía que hacerse efectiva a los Trescientos Sesenta y Cinco (365) días, contados desde la fecha de notificación del mencionado instrumento legal.

Que tal compromiso de pago no se cumplimentó debidamente, consecuentemente con ello y a más de Cinco (5) años de la fecha de preadjudicación, se venció el plazo fijado para el pago de las cuatro cuotas restantes, para cubrir el valor total del monto comprometido.

Que la Administración de Parques Industriales, en inspección ocular efectuada el día 15 de setiembre de 2.004, constató que el predio en cuestión, se encuentra en total estado de abandono, sin ningún tipo de cercado perimetral, obra civil o actividad alguna.

Que los incumplimientos puntualizados anteriormente encuadran la presente gestión en los incisos b) y e) del Punto 6° de la resolución de preadjudicación, siendo causales por las que el Estado Provincial pueda dejar sin efecto la preadjudicación otorgada.

Que en atención a las causales vertidas anteriormente, la Administración de Parques Industriales a fs. 76 de autos, considera viable iniciar los trámites de desafectación de las parcelas referidas, a fin de posibilitar el asentamiento de un nuevo emprendimiento industrial.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en Dictamen N° 61/04, considera que los incumplimientos verificados, son causales para dejar sin efecto la preadjudicación otorgada a favor del señor Domingo Bernabé Romero, D.N.I. N° 10.029.532, atento a lo prescripto en los incisos b) y e) del Punto 6° de la Resolución M.D.P. y T. 504 de

fecha 02 de julio de 1.999, en un todo de acuerdo a lo normado por el Decreto Ley N° 4.011/80 y su Decreto Reglamentario N° 1.323/88.

Que en consecuencia, resulta menester dictar el acto administrativo pertinente, en tal sentido.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto FEP N° 1.004 -(t.o. 2.003) Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial, modificatoria de la Ley N° 6.846 y lo dispuesto por el Decreto FEP N° 132/03.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la preadjudicación otorgada mediante Resolución M.D.P. y T. N° 504 de fecha 02 de julio de 1.999, a favor del señor Domingo Bernabé Romero, D.N.I. N° 10.029.532, de lotes de terreno identificados con la letra "m" y "d" de la Manzana N° 58, según Plano de Fraccionamiento del Parque Industrial de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, con una superficie de Seis Mil Novecientos Cincuenta con Setenta y Cinco Metros Cuadrados (6.950,75 m2).

Artículo 2° - Reintegrar al Estado Provincial, los lotes de terrenos cuya desafectación se dispone en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3° - Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

RESOLUCIONES AÑO 2003

RESOLUCION S.P. y T. N° 583

La Rioja, 09 de diciembre de 2003

Visto: el Expte. Cód. D1 -N° 00004-3-Año 2.002, mediante el cual el señor Pedro Alem, D.N.I. N° 11.496.026, gestiona una indemnización por el perjuicio patrimonial y daño moral, ocasionado por un presunto hecho dañoso con motivo de la Campaña Aérea Contra la Mosca de los Frutos; y,-

Considerando:

Que el reclamo interpuesto por el señor Pedro Alem, con el patrocinio letrado del Dr. Armando Omar Menem, se fundamenta en el perjuicio que en su patrimonio apícola habría provocado la referida campaña, llevada a cabo en el mes de diciembre de 2001.

Que Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, a tenor de la documentación presentada como prueba del hecho denunciado, considera que no acredita el daño aludido.

Que al tomar intervención Asesoría Letrada del Area evalúa los argumentos esgrimidos por el señor Alem para fundamentar su reclamo, concluyendo que los mismos quedan totalmente desvirtuados a la luz del minucioso informe elaborado por la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria.

Que Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 140/02, evalúa la cuestión planteada desde el punto de vista de la responsabilidad del Estado, entendiendo que se trata de un supuesto de responsabilidad extra contractual del mismo.

Que para una correcta dilucidación de la cuestión planteada, corresponde determinar la jurisdicción competente para declarar tal responsabilidad.

Que habiéndose desenvuelto en el ámbito del Derecho Privado, la responsabilidad extra contractual se rige por el Derecho Privado, y por ende la competencia corresponde a los jueces de la jurisdicción ordinaria.

Que en razón de tal jurisdicción, no es necesario efectuar la reclamación administrativa.

Que en consecuencia, no corresponde expedirse sobre la cuestión de fondo, rechazándose el reclamo interpuesto por ser formalmente improcedente.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.846, lo prescripto por el Decreto FEP N° 431/01, ratificado por Ley N° 7.146; y,-

EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO

RESUELVE:

Artículo 1° - Rechazar el reclamo de indemnización patrimonial interpuesto por el señor Pedro Alem, D.N.I. N° 11.496.026, por ser formalmente improcedente, conforme lo determinado por Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 140/02.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., S.P. y T.

RESOLUCIONES AÑO 2001

RESOLUCION D.G.P.E. N° 090

La Rioja, 05 de noviembre de 2001

Visto: el Expte. D 1.1. 00166-0-Año 2001 por el que la firma Lartex S.R.L. solicita la modificación del listado de bienes de capital correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.385/82 y su modificatorio N° 205/95 - Anexo IX; y,

Considerando:

Que mediante Resoluciones D.G.P.E. N°s. 113/98, 114/98, 212/98, 057/99, 093/99 y 094/99, se aprobaron los listados de bienes de capital, nuevos a importar, que debe incorporar la firma Lartex S.R.L. a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1.385/82 y su modificatorio N° 205/95 - Anexo IX.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación del listado aprobado por Resolución D.G.P.E. N° 093/99 solicitando autorización para reemplazar el bien aprobado por Anexo I, ítem 23, fundamentando su petición en motivos de orden técnico.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos en su proyecto promovido.

Que del análisis efectuado surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2°, inc. 5) y 10) y 3° del Decreto N° 181/95;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°.- Dar de baja al ítem 23 - Anexo I, de la Resolución D.G.P.E. N° 093/99, correspondiente a Pos. Arancelaria: 84.48.39.99 - Sistema de Climatización y Filtraje - marca LTG,

completo con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento - Cantidad 1 - Origen: europeo - Moneda U\$S - Precio FOB Unitario y Total: 135.000,00.

2°.- Aprobar el listado de bienes de capital, nuevos a importar que figura como Anexo I de la presente resolución y que la firma Lartex S.R.L. incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.385/82 y su modificatorio N° 205/95 - Anexo IX.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

Listado de Bienes de Capital, nuevos a importar

Item: 01 - Pos. Arancelaria: 8531.10.90.000K07 - Descripción: sistema de protección contra incendio -marca Argus- con todas sus partes y elementos para su normal funcionamiento - Cant: 1 (uno) - Origen: USA - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 70.000,00 - Valor FOB Total: 70.000,00.

Item: 02 - Pos. Arancelaria: Varios - Descripción: lote de repuestos para maquinaria textil - Cant: 1 (uno) - Origen: Europa - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 65.000,00 - Valor FOB Total: 65.000,00.

RESOLUCIONES AÑO 2000

RESOLUCION D.G.P.E. N° 018

La Rioja, 04 de abril de 2000

Visto: el Expte. D11 N° 00005-3-2000 por el que la firma "Unisol S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, por el que solicita la modificación del listado de bienes de uso y de capital correspondientes a su proyecto promovido mediante Decretos N°s. 3749/86 y 1310/82 y sus modificatorios N°s. 205/95, Anexo I y 206/95, Anexo II; y,

Considerando:

Que mediante Resolución D.G.P.E. N° 009/97 se aprueba el listado de bienes de capital a importar correspondiente al proyecto promovido.

Que por Resoluciones D.G.P.E. N°s. 039/97, 054/97 y 212/97 se producen modificaciones al listado citado.

Que la beneficiaria gestiona la modificación de los listados exponiendo razones técnicas que justifican su petición.

Que los bienes cuya aprobación se solicita son necesarios para el normal funcionamiento de la planta industrial promovida.

Que del análisis técnico, económico y legal, surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2° incs. 5) y 10) del Decreto N° 181/95 y del Art. 5° del Decreto N° 206/96;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°.- Anúlase el ítem 1, Anexo II de la Resolución D.G.P.E. N° 212/97 y el ítem 4, Anexo I de la Resolución D.G.P.E. N° 009/97.

2°.- Modifícase el ítem 3, Anexo I, Resolución D.G.P.E. N° 039/97, modificado por Resolución D.G.P.E. N° 054/97, el que quedará redactado como sigue:

Item	Nomencl. Aranc.	Descrip.	Cant.	Origen	Valor FOB Unitario	Valor FOB Total
01	848071100	Moldes de aluminio	11 (once)	España	US\$ 5.282	US\$ 52.101

3°.- Apruébase el listado de bienes de uso de origen nacional que figura a continuación:

Item	Cantidad	Descripción
1	24 y ½ (veinticuatro y medio pares)	Moldes de aluminio
2	1 (uno)	Compresor Atlas Copco

4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCIONES AÑO 1993

RESOLUCION D.G.P.E. y D.E. N° 001

La Rioja, 08 de enero de 1993

Visto: el Expte. 10A - N° 00180-3-Año 1986, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma "Lartex S.R.L." mediante Decreto N° 2.839/86 y su similar N° 2.739/90 y el Expte. F 32 - N° 00259 - Año 1.992, por el que la beneficiaria solicita la aprobación de la puesta en marcha de su proyecto promovido; y,-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la Dirección General de Planificación, Estadística y Desarrollo Económico, tiene a su cargo las facultades para resolver en distintos aspectos relacionados con la aplicación de la Ley Nacional N° 22.021, conforme lo establece el Decreto N° 2.444/92, entre ellos el de aprobación de puesta en marcha a los proyectos promovidos.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal, surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 8) y 3° del Decreto N° 2.444/92;-

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION, ESTADISTICA Y DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:

1°.- Apruébase a partir del 31 de diciembre de 1992, la puesta en marcha de la actividad de producción de la empresa "Lartex S.R.L.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2.839/86 y su similar N° 2.739/90.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Domínguez, M.A., D.G.P.E. y D.E.

RESOLUCION D.D.E. N° 005

La Rioja, 10 de agosto de 1993

Visto: el Expte. Cód. F12-N° 00095-6-Año 1992, por el que se adjudicó a la empresa "Salar de Pipanaco S.A.", mediante Resolución M.P. y D. N° 007/93, el proyecto agrícola promovido por Decreto N° 2.491/92, con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021; y el Expte. Cód. F12-N° 00057-1-Año 1993, en el que solicita autorización para incorporar nuevos inversionistas; y -

Considerando:

Que habiéndose modificado la composición del capital social la empresa presenta los antecedentes de los nuevos inversores.

Que se han presentado las declaraciones juradas exigibles a sociedades y directores, en relación a las prohibiciones del Art. 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que los nuevos inversionistas han demostrado suficiente capacidad económica para hacer frente al compromiso que deben asumir.

Que se han expedido en forma favorable los analistas intervinientes.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 190/84, 2.444/92 y 1.130/93; -

EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:

1° - Autorizar la incorporación de la empresa Instalaciones Especiales S.R.L. y los señores Juan Francisco Peñaloza Herrera, Rafael Lore Quevedo y Daniel Eduardo Tomaspolsky, como nuevos inversores en la empresa "Salar de Pipanaco S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 2.491/92 y Resolución M.P. y D. N° 007/93.

2° - La empresa "Salar de Pipanaco S.A." deberá presentar en cada oportunidad que realice aumentos de capital y dentro de los tres (3) meses de producido, la documentación que acredite la suscripción por los nuevos accionistas.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Domínguez, M.A.; D.D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 020

La Rioja, 14 de setiembre de 1993

Visto: el Expte. Cód. F-20-N° 00259-3-Año 1.992, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa "Plantaciones Jobjoba S.A.", mediante Decreto N° 942/93; y el Expte. Cód. F-1-2-N° 00162-7-Año 1.993, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar el inicio de las actividades de su proyecto promovido; y -

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 3° del Decreto N° 942/93 el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto promovido se extendió hasta el 30 de julio de 1.993.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado, exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 16) y 3° del Decreto N° 2.444/92 y Decreto N° 1.130/93.-

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Amplíase hasta el 30 de julio de 1.994 el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto que la firma "Plantaciones Jobjoba S.A.", tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 942/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Domínguez, M.A., D.D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 022

La Rioja, 20 de setiembre de 1993

Visto: el Expte. Cód. F20- N° 00252-6-Año 1992, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma Cerro de los Médanos S.A., mediante Decreto N° 1.697/93 y el Expte. F12-00190-2-93, por el cual comunica la incorporación de nuevos inversores; y-

Considerando:

Que habiéndose modificado la composición del capital social de la empresa beneficiaria, se aportan los antecedentes de los nuevos inversores.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que la empresa ha presentado las Declaraciones Juradas a los fines de acreditar que tanto la misma como sus integrantes, representantes y directores no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Artículo 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que los inversores poseen capacidad económico-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de la evaluación practicada por los analistas de esta Dirección surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Artículos 2° inciso 13 y 3° del Decreto N° 2.444/92, y el Decreto N° 1.130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Autorízase la incorporación de las firmas Armetal Industria Argentina de Metales S.A. y Farloc Argentina S.A., como nuevos inversores de la empresa Cerro de los Médanos S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.697/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Domínguez, M.A.; D.D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 023

La Rioja, 13 de octubre de 1993

Visto: el Expte. F12-N° 00161-6-Año 1992, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma "Catinzaco Valley S.A." mediante Decreto N° 1.717/93; y el Expte. F12-00266-0-93, por el cual comunica la incorporación de nuevos inversores; y -

Considerando:

Que habiéndose modificado la composición del capital social de la empresa beneficiaria, se aportan los antecedentes de los nuevos inversores.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes de los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que la empresa ha presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que tanto la misma como sus integrantes, representantes y directores no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que los inversores poseen capacidad económico-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que con la autorización que se concede se cumple el condicionamiento establecido en el Art. 9° del Decreto N° 1.717/93 para que el inversor utilice el beneficio de diferimiento.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2° inc. 13 y 3° del Decreto N° 2.444/92 y el Decreto N° 1.130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Autorízase la incorporación de la firma "Nuevo Cómputo S.A." como nuevo inversor en la empresa "Catinzaco Valley S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.717/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Domínguez, M.A.; D.D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 024

La Rioja, 14 de octubre de 1993

Visto: el Expte. Cód. F 12- N° 00057-1- Año 1993, en el que la empresa "Salar de Pipanaco S.A." solicita autorización para incorporar nuevos inversionistas; y-

Considerando:

Que se ha advertido la consignación errónea del nombre de algunas de las personas autorizadas a incorporarse como nuevos inversionistas.

Que los nombres correctos, según surge de la documentación acompañada, son los de Juan Francisco Peñalba Herrera y Daniel Eduardo Tomaspolsky.

Que corresponde rectificar de oficio este error, mediante el dictado de otra resolución.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 76° del Decreto-Ley N° 4.044; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1°- Modificase el Punto 1° de la Resolución D.D.E. N° 005, de fecha 10 de agosto de 1.993, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"1°- Autorizar la incorporación de la empresa "Instalaciones Especiales S.R.L." y de los señores Juan Francisco Peñalba Herrera, Rafael Lore Quevedo y Daniel Eduardo Tomaspolsky, como nuevos inversores en la empresa "Salar de Pipanaco S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2.491/92 y Resolución M.P.y D. N° 007/93".

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Domínguez, M.A., D.D.E.

RESOLUCIONES

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION GENERAL N° 0002

La Rioja, 22 de febrero de 2005

Visto: el corte de energía producido el día 21 de febrero de 2005, en la Casa Central de la D.G.I.P., y

Considerando:

Que de esa forma no se pudo atender debidamente a los contribuyentes, en especial a los del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, en consecuencia, se hace necesario ampliar los vencimientos de tal Impuesto que percibe la Dirección General de Ingresos Provinciales.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en facultades que le son propias:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Prorrogar el vencimiento del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes de la Casa Central de la D.G.I.P., terminación de N° Inscripción par, por la posición del mes de enero de 2005, hasta el día martes 22 de febrero de 2005.

Artículo 2°.- Tomen conocimiento Directores, Coordinadores, Jefes de Departamento y todo el personal de la repartición.

Artículo 3°.- Regístrese, solicítese la publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta

Director General

Dirección Gral. Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 50,00 – 01/03/2005

* * *

**Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales
Administración Provincial del Agua**

RESOLUCION A.P.A. N° 20

La Rioja, 14 enero de 2005

Visto: el Expediente D4-00689.8/04 del Registro de la Administración Provincial del Agua, mediante el cual el Gerente de Gestión Hídrica y Control de Obras solicita el dictado del acto administrativo que declare área de racionalización el distrito de Campanas-Santo Domingo - Dpto. Famatina; y,

Considerando:

Que dicha petición obedece a la necesidad de realizar el ordenamiento del distrito y en virtud de presentarse situaciones que es necesario clarificar como ser la baja eficiencia en la operación del riego, la optimización y aprovechamiento del recurso hídrico en los distritos actualmente administrados por los Consorcios de Usuarios de Agua.

Que en el informe técnico elaborado por la Coordinadora del Dpto. Distribución indica la necesidad de declarar Area de Racionalización el distrito en cuestión, implementar a campo el Proceso de Reordenamiento de Riego, adjuntando además caracterización general de los distritos de la provincia, justificación técnico-legal del proceso a implementar, la metodología a seguir, Padrón de Regantes aprobado en el año 1996 y Padrón de Contribuyentes del año 1993.

Que, es facultad de la APA en concurrencia con los consorcios, proceder al ordenamiento de los distritos porque se modifican en estos casos los derechos de uso de los regantes considerando fundamentalmente que el agua de riego es un bien de dominio público.

Que, teniendo en cuenta la Resolución APA N° 1.507/04, de carácter general, referente a la regularización del aprovechamiento del agua pública de origen superficial, del Proceso de Ordenamiento de Areas o Distritos; en virtud del cual el otorgamiento de los derechos de uso del agua se realiza en función de la disponibilidad del recurso y de los requerimientos hídricos de la actividad productiva en consideración (agricultura, ganadería, industria, etc.).

Que, en tal objetivo, se enmarcan las tareas de relevamiento, reempadronamiento y ordenamiento de riego en los diferentes distritos de riego de la provincia.

Que es criterio de la Administración declarar Area de Racionalización de derechos y usos de agua al distrito Campanas-Santo Domingo conforme a lo establecido en

Resolución AP A N° 1.507/04 y lo normado por el Código de Aguas Decreto-Ley N° 4.295.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 7.641,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Declarar Area de Racionalización de derechos y usos de agua al distrito Campanas-Santo Domingo, a fin de lograr el perfeccionamiento de los derechos, una racional, eficiente organización y distribución del recurso en función de los requisitos hídricos de los cultivos y prioritariamente de la disponibilidad existente, conforme a lo establecido en la Resolución APA N° 1.507/04 y en cumplimiento del procedimiento y metodología técnica básica establecida en la misma.

Artículo 2°.- Dar publicidad de lo expresado en el presente por tres (3) días consecutivos a través de edictos en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación provincial, procediendo además a su exposición en la sede del Consorcio de Usuarios de Agua Campanas-Santo Domingo.

Artículo 3°.- El plazo de duración del proceso será de seis (6) meses, computados a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación de edictos. Fijar en treinta (30) días hábiles el período legal de reclamos previsto entre en primero y el segundo riego.

Artículo 4°.- A los efectos del análisis y evaluación de los derechos de uso de agua pública, todos los usuarios del distrito deberán presentar en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se considera efectuada la notificación de los edictos, según Artículo 150 del Decreto-Ley N° 4.044, la documentación detallada en el Anexo Unico de la presente, ante el C.U.A. o la APA, sea en Casa Central o Delegación APA Famatina.

Artículo 5°.- Al momento de la presentación de la documentación, los usuarios deberán fijar un domicilio especial a los efectos de la práctica de las notificaciones que correspondan efectuar durante el procesamiento, en su defecto, las notificaciones se efectuarán en la sede del Consorcio de Usuarios y/o en el domicilio que el usuario tuviere denunciado ante el Consorcio.

Artículo 6°.- El Consorcio de Usuarios de Agua actuará en colaboración con la Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras en todos los aspectos que le será requerido para el mejor cumplimiento de la medida adoptada.

Artículo 7°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Luis Enrique Vergara
Administrador General A.P.A.

**Anexo Unico
Resolución APA N° 20
Documentación**

Se requiere a los señores Usuarios la presentación de fotocopias certificadas por Juez o Escribano Público de la siguiente documentación:

1.- Escrituras Públicas: de donación, de permuta, de anticipo de herencia o de compra-venta del inmueble con derecho de uso de agua.

- 2.- Resoluciones Judiciales: de declaratorias de herederos, de hijuelas o de usucapión (o certificación judicial).
- 3.- Legado.
- 4.- Testamento ológrafo.
- 5.- Boleto de Compra-Venta de inmueble.
- 6.- Si es tenedor: contrato de locación o contrato de comodato.
- 7.- Plano de mensura del inmueble.
- 8.- Acto administrativo de concesión.
- 9.- Acto administrativo de permiso.
- 10.- Cualquier otra documentación otorgada por autoridad competente.
- 11.- Si es usuario por usos y costumbres: Nota consignando desde qué fecha es usuario de agua, número de horas de agua, frecuencia del turno, inmuebles bajo riego, dique, estanque, tomas directas o canal de riego del cual se abastece, boletos de distribución de agua.

Ing. Luis Enrique Vergara
Administrador General A.P.A.

C/c. - \$ 600,00 - 01 al 08/03/2005

* * *

**Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales
Administración Provincial del Agua**

RESOLUCION A.P.A. N° 1.507

La Rioja, 29 de diciembre de 2004

Visto: el Decreto-Ley N° 4.295/83 "Código de Aguas de la Provincia de La Rioja", la Disposición Interna N° 19/85 de la Ex Dirección General de Riego, dependiente de la ex Subsecretaría de Recursos Hídricos, y la Resolución APA N° 76/03, por la cual se aprueba la Planificación Estratégica de la Administración Provincial del Agua, Período 2003-2007;

Considerando:

Que, en dicha planificación se identifica como Eje Estratégico, a la "Evaluación del Recurso Hídrico", cuyo propósito es alcanzar un sistema de información sobre la oferta, disponibilidad y demanda hídrica.

Que, se hace necesario regularizar los aprovechamientos del agua pública de origen superficial, a los fines de la adecuación de los mismos a las disposiciones de la legislación hídrica vigente.

Que la implementación de acciones adecuadas tendientes al perfeccionamiento y reconocimiento de derechos de uso del agua pública preexistentes al Decreto-Ley N° 4.295/83 y los otorgados con posterioridad por autoridad pública competente, tiene como objetivo el promover el uso eficiente, efectivo, equitativo y racional del agua pública en sus diferentes usos.

Que, el Proceso de Ordenamiento de Areas o Distritos, tiene por propósito general, encuadrar la distribución y asignación del agua de riego y otros usos en el marco legal vigente; y en virtud del cual el otorgamiento de los derechos de uso del agua se realiza en función de la disponibilidad del recurso y de los requerimientos hídricos de la actividad productiva en consideración (agricultura, ganadería, industria, etc.).

Que, en tal objetivo, se enmarcan las tareas de relevamiento, reempadronamiento y ordenamiento de riego en los diferentes distritos de riego de la provincia.

Que la formulación de un método de trabajo general que involucre todas las consideraciones técnicas que han sido establecidas en actos administrativos anteriores, que posibiliten la materialización del ordenamiento de riego en los distintos distritos, se transforma en una acción prioritaria.

Que, este procedimiento es básico y fundamental para la Sistematización de los Sistemas de Riego, elemento primordial en la consecución del objetivo mayor, que es el incremento de la eficiencia de riego por parte de los usuarios.

Que, el estudio del diagnóstico de la APA determina como un defecto importante de funcionamiento la falta de un sistema de registro y catastro que posibilite el control sobre permisos y concesiones de uso del recurso hídrico, lo que genera innumerables inconvenientes sobre cuestiones involucradas con las concesiones de uso y el control de las mismas.

Que es criterio de esta administración el consensuar metodologías de trabajo en un solo acto administrativo general.

Que la medida propiciada encuentra su fundamento legal en las normas del Código de Aguas, Decreto-Ley N° 4.295/83, especialmente en la normativa contenida en las disposiciones transitorias y en los artículos 17, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 65 y concordantes del mismo cuerpo normativo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 7.641,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Regularizar los aprovechamientos del agua pública de origen superficial a los fines de la adecuación de los mismos a las disposiciones de la legislación hídrica vigente y la promoción del uso eficiente, efectivo, equitativo y racional del agua pública en sus diferentes usos.

Artículo 2°.- El Proceso de Ordenamiento de Areas o Distritos y el otorgamiento de los derechos de uso del agua se realizará en función de la disponibilidad del recurso y de los requerimientos hídricos de la actividad productiva en consideración (agricultura, ganadería, industria, etc.).

Artículo 3°.- La regularización comprenderá a los aprovechamientos preexistentes, fundados en títulos de concesión o permisos, emanados de autoridad pública competente; a los aprovechamientos del agua pública fundados en usos y costumbres, y en general a todo explotación de hecho del agua pública, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 4.295/83.

Artículo 4°.- Para lograr el Perfeccionamiento y Reconocimiento de derechos o usos del agua pública, la A.P.A. determinará mediante resolución el área o distrito de racionalización de derechos de aguas y el plazo de duración de dicho proceso, en donde, en base a los usos actuales probados, reconocerá derechos de aguas.

Artículo 5°.- La A.P.A., mediante peritos, determinará los usos reales y presentes, lo que dará la medida de los derechos que se reconozcan para el futuro, sin derecho a reclamación alguna, salvo en lo que haga a la apreciación de hecho de los peritos.

Artículo 6°.- La Resolución a la que hace referencia el Artículo 4° de la presente deberá ser notificada al Consorcio de Usuarios de Agua del distrito correspondiente y dada a publicidad a través de edictos que se publicarán por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación provincial y expuesta en la sede del Consorcio de Usuarios de Agua de la localidad donde se ubica el área seleccionada, o en su defecto, en sede policial y/o municipal.

Artículo 7°.- Publicado el edicto, los titulares de los lotes que aprovechan el agua pública permitirán el acceso de

personal autorizado por la Administración Provincial del Agua, a fin de ejecutar los trabajos de relevamiento y reordenamiento, sin derecho a indemnización, salvo daños que voluntariamente se hayan ocasionado. Si en el período de procesamiento se produjera un cambio en la situación jurídica respecto al inmueble, el titular comunicará a la autoridad de aplicación la modificación de la titularidad.

Artículo 8°.- Una vez declarada el área de racionalización y dentro del plazo que se fije en el acto administrativo, la Administración Provincial del Agua procesará técnicamente el área o distrito seleccionado, mediante el proceso de ordenamiento, a cuyo fin se aplicará la metodología técnica fijada en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente.

Artículo 9°.- La Gerencia de Gestión Hídrica y Control de la A.P.A., tendrá facultades para determinar los plazos y procedimientos a seguir para la aplicación del régimen contemplado en la presente ley, incluyendo todos aquellos aspectos operativos no previstos.

Artículo 10°.- Todo derecho de agua, reconocido u otorgado, será registrado en la Dirección Provincial de Catastro y en los registros mencionados por el Artículo 27 del Decreto-Ley 4.295/83.

Artículo 11°.- A partir del otorgamiento del correspondiente título, los usuarios deberán dar fiel cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones del Código de Aguas.

Artículo 12°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Luis Enrique Vergara
Administrador General A.P.A.

**Anexo Unico
Resolución A.P.A. N° 1507
Metodología Básica del Ordenamiento de Distritos de Riego**

1.- Análisis de antecedentes y primera evaluación del distrito

Énfasis en datos meteorológicos, ecológicos y de recursos. Se considera la evolución del distrito en el tiempo, sus características, la situación actual y el desarrollo anterior.

2.- Estudio y análisis del Recurso Hídrico

Considerando el área a regar como una unidad de riego, se analizan caudales, promedio de datos, variación en función del tiempo, costo por volumen y su relación. Origen del recurso, su modificación a través del uso. Características actuales, potencialidad y continuidad.

3.- Análisis y evaluación de Derechos de Riego

Se estudiarán los derechos actuales, definitivos, eventuales, de uso, empadronados o no y la validez legal.

4.- Encuesta agrícola, cultivos actuales

Implica el conocimiento del estado y evolución de los cultivos en el área, para lo cual resulta necesario una encuesta, analizar cultivos presentes teniendo en cuenta la expansión del área; tiene como fundamento actualizar padrones.

5.- Suelos y Problemas

De ser necesario, se hace una primera clasificación dentro de la capacidad del uso.

6.- Estado de infraestructura de red de riego

Se estudia el trazado general de la red, sus condiciones actuales, necesidades de obras, conservación, etc. y sus deficiencias.

7.- Determinación del uso consuntivo (U.C.) y requerimiento de riego

Se calcula por cultivo el uso consuntivo, lámina neta de reposición y requerimiento de riego en función de una

determinada eficiencia. Se establece previamente la proporción porcentual de cada cultivo, correlacionándola con el requerimiento de riego, estableciéndose así la célula unidad de altura de lámina de agua (mm)

8.- Reparación y mantenimiento de obras en redes

Se tendrá en cuenta las reparaciones necesarias y posibles en función del tiempo y fondos disponibles.

9.- Capacidad potencial de riego: máxima regable y mínima regable

Se obtiene la capacidad potencial de riego proyectando el recurso durante todo el período de riego para los diferentes cultivos, teniéndose en cuenta la máxima y mínima posibilidad de riego, correlacionando ésta con los meses de mayor y menor demanda, en función de la disponibilidad hídrica, de la eficiencia y dotación.

10.- Capacidad neta regable

Teniendo en cuenta el punto anterior, se establece la capacidad potencial media de riego, se analiza la eficiencia media óptima y media baja, para proyectarla luego sobre la capacidad regable presente y futura.

11.- Cálculo de demora

Según ubicación de las propiedades servidas con respecto a la red de riego y el estado de las conducciones o infraestructura.

12.- Posibilidad de seccionamiento de riego

Se determina la posibilidad de seccionar el circuito para la entrega de agua de riego, a fin de correlacionar área con tiempo base.

13.- Análisis de las condiciones de fraccionamiento

Clasifica a los predios o propiedades por rango de superficie, procediendo a un ordenamiento progresivo para obtener el grado de subdivisión de la tierra como elemento a tener en cuenta para la operación del distrito.

14.- Tiempo base unitario

Se determina el tiempo base de aplicación para la distribución del agua por unidad de superficie, horas, minutos. Por hectárea se tomará en min/ha.

15.- Determinación del turnado y diagrama de entrega de agua

Una vez obtenido el tiempo base del distrito y calculada las demoras, podemos determinar el turnado. Se confecciona la planilla de distribución de agua indicando el circuito, sección apellido y nombre o razón social, tiempo de riego necesitándose para tal fin, además, el plano general del sistema, el plano particular del circuito y el de cada ramal (anexo plancheta catastral), y se entrega el agua a los usuarios, intercalando el tiempo de demora por cambio de cauce o parcela.

16.- Primer riego de prueba y ajuste

En base al turnado y diagramación, se efectúa el primer riego, como resultado del cual se aplican los ajustes necesarios durante la marcha.

17.- Periodo legal de reclamos

Tiempo suficiente durante el cual los usuarios podrán hacer las presentaciones en defensa de un supuesto derecho vulnerado.

18.- Segundo riego y ajuste

Teniendo en cuenta los reclamos sugeridos y atendibles, se procede a un nuevo ajuste en el segundo riego.

19.- Recomendaciones

Como consecuencia del desarrollo progresivo del estudio llevado a cabo a través de todos los pasos enunciados, surgirá un listado de recomendaciones y/o sugerencias específicas de operación y generales para el manejo del distrito.

Ing. Luis Enrique Vergara
Administrador General A.P.A.

C/C - \$ 1.400,00 - 01 al 08/03/2005

LICITACIONES

Gobierno de La Rioja
Ministerio de Hacienda y Obras Publicas
Administración Provincial de Obras Publicas

Licitación Pública A.P.O.P. N° 04/05

Llámanse a Licitación Pública para la Ejecución de la Obra: "Ampliación, Remodelación y Refacción Hospital Luis Agote - Sector A y B - Chamental - La Rioja."

Expte. Principal Cód. F6 N° 00015-3-05

Resolución APOP N° 70/05.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 1.739.696,03

Plazo Ejecución: 12 meses.

Lugar Recepción Propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Cód. Postal 5300.

Fecha y hora de Presentación de Sobres: Día 29/03/05 hasta 10:00 horas.

Fecha y hora Apertura de Propuestas: Día 29/03/05 a Horas 11:00.

Lugar Acto Apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja- ciudad Capital.

Adquisición de Pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del Pliego. \$ 800,00.

Ing. Víctor Abraham

Administrador General de la Administración Provincial de Obras Públicas

C/c. - \$ 750,00 - 25/02 al 04/03/2005

VARIOS

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de La Rioja

Convocatoria a Elecciones

El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja, convoca a elecciones a realizarse el día 16 de mayo de 2005 (de conformidad a las previsiones de la Ley 6.276 y Reglamento Electoral Resolución N° 134/03), para renovación de seis (6) Consejeros Titulares y tres (3) Consejeros Suplentes del Consejo Directivo, un (1) Presidente, dos (2) Vocales Titulares, un (1) Vocal Suplente de la Sindicatura y un (1) Presidente, dos (2) Vocales Titulares, un (1) Vocal Suplente del Tribunal de Etica.

Las elecciones se desarrollarán entre las 8,00 y las 18,00 horas del 16 de mayo de 2005 en la Sede Social sita en Avda. Castro Barros N° 1.102 de la ciudad de La Rioja y en la Delegación Chilecito, sita en calle Florencio Dávila N° 235 de dicha ciudad.

Cr. Arturo Roque
Secretario
C.P.C.E.L.R.

Cr. Carlos Dante Mercado
Presidente
C.P.C.E.L.R.

N° 4.413 - \$ 130,00 - 22/02 al 01/03/2005

**Mercado de Valores de La Rioja S.A.
Convocatoria**

El Directorio del Mercado de Valores de La Rioja S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su domicilio social, sito en Avda. Rivadavia N° 684 de la ciudad de La Rioja el día siete de marzo de dos mil cinco a la hora dieciocho con treinta minutos (18:30) en primera convocatoria y el mismo día, en el mismo lugar, a la hora diecinueve con treinta minutos (19:30) en segunda convocatoria, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta; 2) Tratamiento de la documentación contemplada en el Art. 234, inc. 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro. Según las previsiones de los Arts. 237 y 238 de la Ley de Sociedades, los señores accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la asamblea, para que se proceda a inscribirlos en el Libro de Asistencia.

Enrique Rodolfo Leiva
Mercado de Valores de La Rioja S.A.
Presidente

C/c. - \$ 210,00 - 25/02 al 04/03/2005

* * *

**Bolsa de Comercio de La Rioja S.A.
Convocatoria**

El Directorio de la Bolsa de Comercio de La Rioja S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el siete de marzo de dos mil cinco a la hora once con treinta minutos en primera convocatoria en su domicilio social sito en Avda. Rivadavia N° 684, 1° Piso, de la ciudad de La Rioja, y el mismo día, en el mismo lugar, a la hora doce con treinta minutos en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta; 2) Tratamiento de la documentación contemplada en el Art. 234, inc. 1) de la Ley de Sociedades, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro. Según las previsiones de los Arts. 237 y 238 de la Ley de Sociedades, los señores accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia, con no menos tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la asamblea, para que se proceda a inscribirlos en el Libro de Asistencia.

Elías Sahad
Presidente
Bolsa de Comercio de La Rioja S.A.

C/c. - \$ 210,00 - 25/02 al 04/03/2005

* * *

**Administración Provincial de Tierras
Edicto de Expropiación
Ley 7.165 - Artículo 12 - Expte. B7-00057-6-04**

La A.P.T. comunica que se dictó Resolución N° 023/05 por la cual se dispone expropiar las parcelas ubicadas en la localidad de El Portezuelo, departamento Juan Facundo

Quiroga, provincia de La Rioja, comprendidas en el plano aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición N° 015566 de fecha 28 de noviembre de 2003; al solo efecto de la regularización dominial de quienes lo solicitaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 22 de febrero de 2005.

S/c. - \$ 96,00 - 01 al 08/03/2005

* * *

Radar Compañía Constructora S.A.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de marzo del año 2005 a las 10:30 horas, en primera convocatoria y a las 11,30 horas en segunda convocatoria, en la calle Maipú N° 1.468 - barrio Shincal, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, para tratar el orden del día que sigue a continuación. Se comunica a los Sres accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en Maipú N° 1.468 de esta ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, para su registro de asistencia a la Asamblea hasta el día 10 de marzo de 2005 inclusive, en el horario de 9,00 a 13,00 horas.

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234°, Inc. 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 9 finalizado al 31 de diciembre de 2004.

3) Consideración del Art. 234°, inc. 2° de la Ley N° 19.550, elección de Directorio.

4) Distribución de utilidades del Ejercicio.

5) Consideración de las remuneraciones del Directorio según Artículo 261° de la Ley N° 19.550.

Alberto Antonio Daddona
Presidente
Radar Cía. Constructora S.A.

N° 4.437 - \$ 300,00 – 01 al 15/03/2005

REMATES JUDICIALES

Martillero Público J. Agustín Contreras

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel E. Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° 4, de la autorizante, Dra. María Eugenia Artico, en los autos Expte. N° 28.952-F-2000, caratulado: "Forner René Jaime c/... s/Cobro de Pesos y Daños y Perjuicio", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día 16 de marzo de 2005 a horas once, el que tendrá lugar en los portales de la Cámara de Paz Letrada y Secretaría donde se tramitan los autos, los siguientes bienes: Cinco (5) inmuebles, con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo que la misma contenga, aclarando que no incluyen los bienes muebles destinados a la explotación de la sociedad demandada. Según títulos de dominio que se

encuentran agregados en autos, se ubica en esta ciudad de la Rioja en barrio Parque Industrial, Ruta N° 5 y calles sin nombres, Nomenclatura Catastral para todos los lotes: Circ. I - Sec. C - Manzana 298, Establecimiento Fabril Debefil S.A. y las medidas son las siguientes: 1)- Inmueble N° 1: Lote "a", situado sobre la acera Sud-Este de la calle proyectada y mide de frente al Nor-Oeste 45,76 m, en su contrafrente Sud-Este, 50,00 m y de fondo en su costado Nor-Este 96,00 m y de fondo en su costado Sud-Oeste 91,76 m, formando una ochava de 6,00 m, lo que hace una superficie total de 4.791,00 m²; lindando al Nor-Oeste calle pública, Sud-Este Lote "J", Nor-Este lote "b" y Sur-Oeste calle proyectada; Padrón N° 1-29802; Matrícula Registral: C-7.700. Base de Venta en Subasta \$ 6.065,28 (o sea el 80% de la Valuación Fiscal). 2)- Inmueble N° 2: Lote "b". Se ubica en acera Sud-Este de la calle proyectada y mide de frente al Nor-Oeste 50,00 m, por igual medida en su contrafrente Sud-Este y de fondo en cada uno de sus costados Nor-Este y Sud-Oeste 96,00 m, lo que hace una superficie total de 4.800,00 m², lindando: Nor-Oeste calle proyectada, Sud-Este lote "i", Nor-Este lote "c" y, Sur-Oeste lote "a". Padrón 1-29.803. Matrícula Registral: C-7.701. Base de Venta en Subasta \$ 5.251,00 (o sea el 80% de la Valuación Fiscal). 3)- Inmueble N° 3: Lote "c", situado sobre la acera Sud-Este de la calle proyectada y mide de frente al Nor-Oeste 50,00 m por igual medida en su contrafrente Sud-Este y de fondo en cada uno de sus costados Nor-Este y Sud-Oeste 96,00 m, lo que hace una superficie total de 4.800 m², lindando: Nor-Oeste calle pública proyectada, Sud-Este lote "h", Nor-Este lote "d" y Sud-Oeste, lote "b". Padrón N° 1-29.804. Matrícula Registral C-7.702. Base de Venta en Subasta \$ 5.251,00, o sea el 80% de la Valuación Fiscal. 4)- Inmueble N° 4: lote "d", situado sobre la acera Sud-Este de la calle proyectada y mide de frente al Nor-Oeste 50,00 m, por igual medida en su contrafrente Sud-Este, y de fondo en cada uno de sus costados, Nor-Este y Sud-Oeste 96,00 m, lo que hace una superficie total de 4.800,00 m². Lindando: Nor-Este lote "e", Sud-Oeste lote "c", Nor-Oeste calle pública proyectada, y Sud-Este lote "g". Padrón N° 1-29.805. Matrícula Registral: C-7.703. Base de Venta en Subasta: \$ 5.251,00 (o sea el 80% de la Valuación Fiscal). 5)- Inmueble 5: lote "e", se sitúa sobre la acera Sud-Este de la calle pública proyectada y mide de frente al Nor-Oeste, 45,76 m, en su contrafrente Sud-Este 50,00 m de fondo en su costado Sud-Oeste 96,00 m y en el costado Nor-Este 91,76 m, formando en su esquina Nor-Este una ochava de 6,00 m lo que hace una superficie total de 4.791,00 m², lindando, Nor-Este y Nor-Oeste calle pública proyectada, Sud-Este lote "f" y Sud-Oeste lote "d". Padrón N° 1-29806. Matrícula Registral: C- 7.704. Base de Venta en Subasta \$ 6.065,28 (o sea el 80% de la Valuación Fiscal). Forma de Pago: El comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Gravámenes: Los bienes no registran otros gravámenes más que el de este juicio, con excepción de la Parcela "a" (Embargo Preventivo, Fisco Nac., A.F.I.P.D - D.G.I.P.). Tienen deuda fiscal y pueden ser consultado en autos por Secretaría como así mismo los títulos de dominio. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentre. Luego de la subasta no se aceptan reclamos de ninguna naturaleza. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

La Rioja , ... de febrero de 2005.

Nicolás O. Moreno

Jefe Despacho a/c. Secretaría

N° 4.436 - \$ 225,00 - 01 al 08/03/2005

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", de la actuaria Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios, y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto José Calixto Almonacid, a comparecer en los autos Expte. N° 36.472 - Letra "A" - Año 2005, caratulados: "Almonacid José Calixto - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de febrero de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 4.386 - \$ 45,00 - 15/02 al 01/03/2005

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta - Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Héctor Gabriel Vergara, a comparecer dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente, en autos caratulados: "Vergara, Héctor Gabriel - Sucesorio Ab Intestato" - Expte N° 36.471 - Letra "V" - Año 2005", bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Secretaría, ... de febrero de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 4.387 - \$ 45,00 - 15/02 al 01/03/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Penal, Comercial y de Minas de la III Circunscripción Judicial de esta ciudad, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 4.294 - Letra "G" - Año 2004, caratulados: "Godoy, Miguel Angel Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15), días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Miguel Angel Godoy, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 10 de febrero de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo

Secretaría Civil

N° 4.389 - \$ 45,00 - 15/02 al 01/03/2005

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Capital, Dr. Héctor Antonio Oyola, hace saber que en autos N° 28.549 - Año 2004 - Letra "A", caratulados: "Acosta Daniel Roque - Sucesorio Ab Intestato", se ha declarado la apertura del juicio sucesorio del extinto Daniel Roque Acosta, citando y emplazando a herederos, acreedores y terceros interesados a comparecer en los autos citados, dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos, que se hará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 06 de diciembre de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.390 - \$ 45,00 - 18/02 al 04/03/2005

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A", a cargo de la actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Nieves Juliana Beatriz, a comparecer en los autos Expte. N° 28.706 - Letra "N" - Año 2004, caratulados: "Nieves Juliana Beatriz - Sucesorio", dentro del término quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 14 de febrero de 2005

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.392 - \$ 45,00 - 18/02 al 04/03/2005

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Víctor César Ascoeta, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se sientan con derecho a la herencia de los extintos José Figueroa, María Elena Hunicken de Figueroa y José Manuel Figueroa, para que en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 36.474 - Letra "F" - Año 2005, caratulados: "Figueroa José y Otros s/Sucesorio Ab Intestato". Fdo. Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaria.
Secretaría, La Rioja, 15 de febrero de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.395 - \$45,00 - 18/02 al 04/03/2005

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "B" de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho sobre los bienes que integran la sucesión del Sr. Isabel Ramón Aguilar, para que comparezcan en autos Expte. N°

36.439 - Letra "A" - Año 2004, caratulados: "Aguilar, Isabel Ramón - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Secretaría, 11 de febrero de dos mil cinco.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.396 - \$ 45,00 - 18/02 al 04/03/2005

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación, Dra. Graciela Teresa Páez de Echeverría, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Sede Villa Unión, Secretaría única hace saber que en autos Expte. N° 651 - Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Bustos Liliana Esther - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edicto por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Liliana Esther Bustos, a estar a derecho, Art. 342 del CPC, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría 15 de febrero de 2005. Dra. Cassandra Jimena Teresita Barros Olivera - Secretaria. Vto: 31-03-05.

Dra. Graciela Teresa Páez de Echeverría
Juez de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación

Dra. Cassandra Jimena Teresita Barros Olivera
Secretaria

N° 4.397 - \$ 45,00 - 18/02 al 04/03/2005

El Dr. Alejandro Daniel Flores, Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Francisco Pintor y Sofía Rosa Gazal, a comparecer dentro del término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente en los autos Expte. N° 18.861 - Letra "P" - Año 2004, caratulado: "Pintor Francisco y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 10 de diciembre de 2004. Dra. Sonia del Valle Amaya, Secretaria.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 4.398 - \$ 45,00 - 18/02 al 04/03/2005

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián, cita y emplaza por el término de quince (15) días después de la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores del extinto José Antonio Simone, en los autos Expte. N° 8.725 - Letra "S" - Año 2004, caratulados: "Simone José

Antonio - Sucesorio”, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 22 de diciembre de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.399 - \$ 40,00 - 18/02 al 04/03/2005

* * *

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti por la Secretaría “B” de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Ramona Vega, y en forma especial, al señor Paulino Héctor Paz, cónyuge de la causante, para tomar participación en los autos Expte. N° 7.330 - Letra “V” - Año 2004, caratulados: “Vega María Ramona - Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 14 de febrero de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.402 - \$ 40,00 - 18/02 al 04/03/2005

* * *

El Dr. César O. Serafini, Juez de Excma. Cámara 5ta. Circunscripción Judicial, Secretaría Civil a cargo del actuario, Dr. Miguel R. Ochoa, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Criado Ana María, en autos Expte. N° 1.318 - “C” - Año 2004, caratulados: “Criado Ana María - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 4.405 - \$ 45,00 - 22/02 al 08/03/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “A” de la Dra. Marcela Fernández Favaron, en los autos Expte. N° 36.937 - Letra “LL” - Año 2005, caratulados: “Lloveras Alberto Marcelo - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Alberto Marcelo Lloveras, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces. Secretaría, 16 de febrero de 2005.

Dra. Marcela S. Fernández de Favaron
Secretaria

N° 4.406 - \$ 45,00 - 22/02 al 08/03/2005

El Presidente de la Cámara Cuarta, en lo Civil, Comercial y de Minas, 1era. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría “A” de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 8.729 - G - O4, “Gómez Máxima s/Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho de la extinta Máxima Gómez, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 22 diciembre de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.408 - \$ 40,00 - 22/02 al 08/03/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B” a cargo de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de los Sres. Dominga Quevedo y Ramón Exequiel Mercado, a comparecer y estar a derecho en los autos Expte. 36.428 - Letra “Q” - Año 2004, caratulados: “Quevedo Dominga y Otro - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días desde la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 17 de febrero de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.409 - \$ 45,00 - 22/02 al 08/03/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la 2da Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “A”, hace saber por tres (3) veces que la Sra. Mirtha Norma Plaza ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos, Expte. N° 18.963/04, caratulados: “Plaza Mirtha Norma - Información Posesoria”, para adquirir el dominio del siguiente inmueble ubicado en calle Pte. Arturo Illia N° 71, de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, tiene una superficie de 395 m2 y sus linderos son: al Norte: linda con Av. Arturo Illia, al Sur: linda con González Mamerto Eliseo, al Este y Oeste: linda con Francés de Millicay María del Rosario. Su Nomenclatura Catastral es Circ. I, Secc. C, Manz. 4, Parc. “d” parte. Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble y en especial a su anterior propietario, Sra. María del Rosario Millicay de Francés, a presentarse dentro de los diez (10) días, posteriores al de la última publicación, y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Chilecito, L.R., 09 de febrero de 2005.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

N° 4.410 - \$ 54,00 - 22/02 al 01/03/2005

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián Secretaría "B" de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte N° 7.266 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Romero Glady Francisca s/Información Posesoría", que la Srta. Glady Francisca Romero, ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado en calle San Martín N° 426 del Dpto. Capital, con una superficie de 231,72 m2, con los siguientes linderos: al Norte: con el Sr. Jorge Díaz Brizuela, al Sur: con Suc. de la Sra. Elena Romero de Quintana, al Este: con Suc. de la Sra. Elena Romero de Quintana y, al Oeste: con calle San Martín y con las siguientes medidas del punto 1 al punto 2: 32,70 m; del punto 2 al punto 3: 7,30 m; del punto 3 al punto 4: 24,30 m; del punto 4 al punto 5: 57,72 m; del punto 5 al punto 1: 7,16 m, y al mencionado inmueble se le otorga la siguiente Nomenclatura Catastral Dpto. 01, C: I- S: A - M: 112 - P "aj", ubicada en el barrio Centro, citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 18 de febrero de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.411 - \$ 60,00 - 22/02 al 08/03/2005

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Arturo Miguel Lucero y Ramona Clementina Reyes o Clementina Reyes en los autos Expte. N° 28.588 - "L" - 2004 - "Lucero Arturo Miguel y Ramona Clementina Reyes - Sucesorio Ab Intestato". Edicto por cinco (5) veces.

Secretaría, ... de febrero de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.412 - \$ 45,00 - 25/02 al 11/03/2005

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Doctor Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario Doctor Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta "Olivera Julia Fidela - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 17 de febrero de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.415 - \$ 45,00 - 25/02 al 11/05/2005

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, cita y emplaza

bajo apercibimiento de ley a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Luis Argentino Roble, para comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días después de la última publicación del presente, en autos Expte. N° "7.287 - R - 04", caratulados: "Roble, Luis Argentino - Sucesorio", que se tramitan por ante la Secretaría "B" de este Tribunal, a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro - Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 08 de febrero de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.416 - \$ 45,00 - 25/02 al 11/03/2005

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por (5) cinco veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Lucila Eudoxia Rivero, estar a derecho y comparecer dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente en autos caratulados: "Rivero, Lucila Eudoxia - Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 7.010 - Letra "R" - Año 2004, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Secretaría, 12 de mayo de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.421 - \$ 35,00 - 25/02 al 11/03/2005

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría Civil "A", en los autos Expte. N° 18.771 - Año 2004 - Letra "M", caratulados: "Molina Justo Alfredo y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Justo Alfredo Molina y Rosa Mabel Agüero de Molina para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, siete de febrero de dos mil cinco.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

N° 4.422 - \$ 45,00 - 25/02 al 11/03/2005

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Blanca N. de Décima, en los autos Expte. N° 8.777 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Peña, Jorge Oscar s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión del extinto Jorge Oscar Peña para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días a partir de la

última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el B.O. y un diario de circulación local. La Rioja, 17 de febrero de 2005.

Blanca N. de Décima
Prosecretaria

N° 4.423 - \$ 45,00 - 25/02 al 11/03/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "B" de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 7.337-Letra "Q"-Año 2004, caratulados: "Quintero de Scarafia Estela Irene - Sucesorio", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Estela Irene Quintero de Scarafia, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces. Secretaría, 18 de febrero de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.427 - \$ 45,00 - 01 al 15/03/2005

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela M. de Alcazar, Secretaria Civil, en los autos Expte. N° 4.617-Letra-"M"-Año 2004, caratulados: "Moyano, Eberto Pablo - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble ubicado en el paraje "El Caudillo", Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja. Que sus linderos son: al Norte y Este: Esperanza Brizuela de Brizuela; al Sur: Juan Ayán "Campo Bajo Hondo" y al Oeste: Marcelo Alfonso Moyano. El inmueble tiene el siguiente número de Nom. Catastral: 4-13-09-022-016-682. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 14 diciembre de 2004.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.428 - \$ 70,00 - 01 al 15/03/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaria en lo Civil "B", por Expte. N° 559/05, caratulados "Inelza S.R.L. - Solicita Inscripción de Contrato Social", se tramita la inscripción en el Registro Público de Comercio, del siguiente Contrato Social. Nombre: "Inelza S.R.L.". Domicilio: Antonia Iribarren N° 910, B° Tamberías del Inca, Chilecito, (L.R.). Capital: Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de Pesos Diez (\$ 10) cada una, en la siguiente proporción: el socio Juan Ignacio Zabala, la cantidad de dos mil setecientos (2.700) cuotas de Pesos Diez cada una, por un total de Pesos Veintisiete Mil (\$ 27.000),

equivalente al 90 % del capital social; y la socia Tamara Nanzer, la cantidad de trescientas (300) cuotas de Pesos Diez cada una, por un total de Pesos Tres Mil (\$3.000), equivalente al 10 % del capital social. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: *Servicios Eléctricos: mediante el proyecto, instalación, explotación y/o mantenimiento de líneas eléctricas, redes y demás. El tendido, instalación y construcción de todo tipo de líneas para la conducción del fluido eléctrico, así como la proyección y ejecución de obras públicas o privadas de iluminación, provisión de energía eléctrica, etc. Mediante la reparación y fabricación de todo tipo de aparatos, accesorios y suministros eléctricos, tanto industriales como domiciliarios. *Construcción: de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y/o privadas. Obras Hidráulicas, hídricas, etc. *Servicios: en la prestación integral de servicios empresariales a las empresas y/o personas físicas, estatales, públicas o privadas, etc. que eventualmente lo requieran. En definitiva, todo servicio que las personas puedan o deseen tercerizar. Toda actividad que, en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será ejercida por medio de éstos. *Comerciales: mediante la compra, venta, comercialización, permuta, exportación e importación, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, y distribución al por mayor y/o menor de cualquier tipo de productos en el comercio. Todo ello por sí o por medio de subcontratistas o conformando Uniones Transitorias de Empresas. Para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá efectuar todas aquellas operaciones que se vinculan directa o indirectamente con el objeto social. Socios: Juan Ignacio Zabala, argentino, soltero, nacido el 09/02/1977, de 27 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Antonia Iribarren N° 910, D.N.I. N° 25.794.184 y Tamara Nanzer, argentina, soltera, nacida el 24/02/1977, de 27 años de edad, de profesión docente, D.N.I. N° 25.332.477, con domicilio en Antonia Iribarren N° 910, ambos de esta ciudad de Chilecito, Pcia. de La Rioja. Fecha de Constitución: 01 de febrero de 2005. Duración: noventa y nueve años. Organo de Administración: será ejercida por los socios Juan Ignacio Zabala y Tamara Nanzer, de datos referenciados ut supra, en forma indistinta y/o conjunta. Duración: dos años de la fecha de constitución. Organo de fiscalización: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se registrará por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles. Cierre del Ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año. Disolución: causales del Art. 94 - incs. 1°; 2°; 3°; 4°; 5°; 6°; 7°; 8° y 10° de la Ley 19550.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.429 - \$ 200,00 - 01/03/2005

* * *

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación, de la V Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Osmar Edgardo Cabral y Miral del Valle López para que en el plazo de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho; los que se disponen sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en los autos Expte. N° 1.461-Letra

“C”-Año 2004, caratulados: “Cabral Osmar Edgardo y Miral del Valle López s/Sucesorio Ab Intestato”. Dra. Saracha de Peña, Secretaria.

Dra. María Elina Saracha de Peña
Secretaria

N° 4.430 - \$ 45,00 - 01 al 15/03/2005

* * *

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación, de la V Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Andrés Gómez, para que, en el plazo de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho; los que se disponen sean publicados por cinco (5) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en los autos Expte. N° 1.554 - Letra “G” - Año 2004, caratulados: “Gómez Andrés s/Sucesorio Ab Intestato”. Dra. Saracha de Peña, Secretaria.

Dra. María Elina Saracha de Peña
Secretaria

N° 4.431 - \$ 45,00 - 01 al 15/03/2005

* * *

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación, de la V Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Juan Celestino Rojas y Mercedes Petrona Aballay, para que, en el plazo de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho; los que se disponen sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en los autos Expte. N° 1.559 - Letra “R” - Año 2004, caratulados: “Rojas Juan Celestino y Mercedes Petrona Aballay s/Sucesorio Ab Intestato”. Dra. Saracha de Peña, Secretaria.

Dra. María Elina Saracha de Peña
Secretaria

N° 4.432 - \$ 45,00 - 01 al 15/03/2005

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara, Secretaría Civil de la V Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. César Osvaldo Serafini, hace saber por tres (3) veces (Art. 404 del C.P.C.) que se ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 1.346 - Letra “C” - Año 2004, caratulados: “Cordero Rolando Jesús s/Información Posesoria” sobre un inmueble ubicado en “Las Ventanitas” del paraje rural denominado Aguayo, Dpto. Gral. San Martín, Pcia. de La Rioja, cuyos colindantes son los siguientes: al Este con el límite interprovincial, mide 3.517,47 m; al Sur con la sucesión de Miguel González y de Hugo García, midiendo 7.153,08 m en línea recta; al Oeste con Carlos Andrés Romero, midiendo 656,46 m y con Liborio González

que mide 3.608,74 m en línea recta y media perpendicular; al Norte con el camino vecinal que une Aguayo con el límite interprovincial, mide 3.495,48 m, con Baudilio Fernández y mide 125,85 m, en línea recta con escuela “José Cabrera” de “Las Ventanitas”, mide 105,42 m con el camino vecinal que conduce de Aguayo al límite y mide 898,03 m en línea recta. Poseyendo la Matrícula Catastral, Dpto. 16; 4-16-18-041-073-272, con una superficie total de Dos Mil Trescientas Nueve ha (2.309 ha) y Seis Mil Ciento Veinte metros cuadrados (6.120 m²). Cítese a colindantes, a terceros y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto, a estar a derecho, dentro de los diez (10) días, posteriores a la publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de noviembre de 2004.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 4.433 - \$ 81,00 - 01 al 08/03/2005

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, en autos Expte. N° 5.383 - Letra “S” - Año 2000, caratulados: “Soria Ramón Luis y Otro - Información Posesoria”, se hace saber por cinco (5) veces que los Sres. Ramón Luis Soria y Arturo Horacio Soria han iniciado juicio de Información Posesoria sobre los siguientes inmuebles que se ubican en el departamento Capital de la Prov. de La Rioja, paraje “Trampa del Tigre”. 1)- Un lote que tiene los siguientes linderos y medidas: al Este colinda con la propiedad de la sucesión de Adolfo Bracc y con propiedad del Sr. Carlos Alberto Gómez en una extensión de 879,44 m; por el Oeste linda con posesión de Sr. Jorge O. Brizuela en una extensión de 710,39 m; por el Norte linda con el camino vecinal en una extensión de 1.086,58 m; y por el Sur linda con posesión del Sr. Juan Carlos Vergara en una extensión de 1.634,76 m; todo lo cual hace una superficie de 119 ha con 8.984,00 m², según Plano de Mensura confeccionado por el Ingeniero Erwin Rodríguez Parra, aprobado por Disposición N° 13491 de la Dirección General de Catastro de la Provincia de fecha 22 de setiembre de 1999. Su Matrícula Catastral corresponde al Número 4-01-50-031-144-272. 2)- Otro lote que tiene los siguientes linderos y medidas: al Este, colinda con propiedad del Sr. Carlos Alberto Gómez y con propiedad de Marimón Herrera y otro, en una extensión de 224,78 m, al Oeste linda con posesión de Jorge O. Brizuela en una extensión de 177,08 m, por el Norte colinda con propiedad de la Sucesión de Daniel Gallardo y propiedad de la Sucesión de Adolfo Bracc, en una extensión de 1.147,01 m y por el Sur colinda con el camino vecinal y mide 1.087,68 m, lo cual configura una superficie de 39 ha con 2.616,20 m², ya descripto en la fracción anterior y aprobado por igual Disposición de la Dirección General de Catastro de la Provincia. Su Matrícula Catastral corresponde al número 4-01-50-031-188-286. En consecuencia, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los predios descriptos dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 18 de febrero de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.434 - \$ 130,00 - 01 al 15/03/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 560/04, caratulados: "Trans-Velazco S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", hace saber por una (1) vez que en los autos del rubro se encuentra tramitando la inscripción de la referida sociedad, habiéndose ordenado, de conformidad a lo establecido por el Art. 10 inc. "a" de la Ley 19.550, la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del presente edicto: Fecha de constitución: 05 de julio de 2004. Razón Social: Trans-Velazco Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: calle Independencia s/n°, extremo Sur, ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. Plazo de Duración: 20 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Socios: Jorge Daniel García, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Charcas (E) N° 2.630, B° Pueyrredón de la ciudad de Córdoba, D.N.I. N° 10.683.864, clase 1952 y Carlos Néstor Ochonga, argentino, soltero, de profesión comerciante, DNI. N° 6.475.615, Clase 1931, argentino, domiciliado en calle José de Quevedo N° 1.140, B° Pueyrredón, ciudad de Córdoba. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros a operaciones comerciales, industriales, agropecuarias, inmobiliarias, financieras, mineras y/o de servicios; Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000). Administración: Será ejercida por el Sr. Jorge Daniel García, DNI. N° 10.683.864, con el cargo de Gerente, quien durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad y tiene a su cargo la representación legal de la sociedad; Organo de Fiscalización: Estará ocupado por el Sr. Carlos Néstor Ochonga, D.N.I. N° 6.475.615 quien podrá utilizar de la contratación de servicios contables al efecto. Asambleas: se reunirán para deliberar y tomar resoluciones y la citación se efectuará al domicilio del socio. Ejercicio: El ejercicio económico financiero finalizará el 31 de enero de cada año. Causales de Disolución: Previstas en la ley de sociedades. Chilecito, 24 de febrero de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.435 - \$ 110,00 - 01/03/2005

* * *

El señor Juez de Paz Letrado Subrogante de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Raúl Enrique Villalba, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (05) veces en "Boletín Oficial y Radio Municipal" citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos Víctor Ramón Vidal y Eugenia Ruperta Valenzuela, a que comparezcan a estar a derecho en

los autos Expte. N° 11.091 - Año 2004 - Letra "V", caratulados: "Vidal Víctor Ramón y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49° del C.P.C.). Chilecito (La Rioja), 08 de febrero de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 01 al 15/03/2005

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Expte. N° 170-L-1997. Titular: Lirio, Juan Demetrio. Denominación: "Potro II". Departamento de Catastro Minero, La Rioja, 30 de setiembre de 2004 ... Este Departamento informa que se procedió a graficar las pertenencias N° 1 a 5 de 100 ha cada una y la N° 6 de 30 ha, 7.645 m2, ... Asimismo, se aconseja hacer lugar al pedido de mensura en virtud de dar cumplimiento con el Artículo 82 del Código de Minería, comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94, perimétricas: Y=2444008.840 X=6863315.210; Y=2446063.060 X=6863315.210; Y=2446065.270 X=6860822.310; Y=2443910.680 X=6860822.580; Y=2443910.680 X=6862671.970; Y=2444008.840 X=6862728.650. La Rioja, 07 de diciembre de 2004. Por Resolución N° 472/04. El Director General de Minería, Resuelve: Artículo 1°.- Hacer lugar al pedido de rectificación de mensura, de la manifestación de descubrimiento denominada "Potro II", ubicada en el distrito C° El Potro, departamento General Lamadrid, la que quedará conformada por seis pertenencias, en mérito a lo informado por Catastro Minero ... Artículo 3°) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Artículo 4°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 76 del Decreto-Ley 3.620), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°) Notifíquese por Escribanía de Minas, confeccionense los edictos, hágase entrega para su publicación y efectúense las anotaciones correspondientes al margen de su registro, tome nota Padrones, Catastro Minero, Geología Minera y Economía Minera, fecho, resérvese. Fdo: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 4.388 - \$ 125,00 - 15 al 22/02 y 01/03/2005